



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA
POR EL PLENO EL DIA DIECINUEVE DE JULIO DE 2023**

ALCALDE-PRESIDENTE

D. DAVID JIMENEZ SANCHEZ

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

CONCEJAL/A ASISTENTES

D. JUAN JESÚS CARPINTERO BUENO

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

D^a SORAYA TORRES SANTANO

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

D^a M^a PILAR FRANCISCO FATELA

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

D^a M^a CARMEN CARRETERO SÁNCHEZ

PARTIDO POPULAR

D. JUAN JOSÉ GARCÍA PAÑERO

PARTIDO POPULAR

SR. CONCEJAL NO ASISTENTE

D. JACINTO PAÑERO CONEJERO

PARTIDO POPULAR

LA SECRETARIA - INTERVENTORA

MARIA BELEN GARCIA LACALLE

En el Salón de Actos del Ayuntamiento, siendo las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día diecinueve de julio de dos mil veintitrés, se reúnen los Sres. Concejales/as en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, al margen enumerados, en sesión extraordinaria-urgente, en primera convocatoria previa citación al efecto, asistidos por la Secretaria-Interventora que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesaria para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

1.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA

De conformidad con el art. 46 y 79 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a tratar el primer punto del orden del día, el pronunciamiento sobre la urgencia de esta sesión, justificándola el Sr. Alcalde-Presidente en la necesidad de agilizar los trámites de la Residencia Municipal de Mayores, por la situación planteada en lo referente a su gestión.

Sometido a votación, el Pleno, con los votos a favor de todos sus miembros, por unanimidad, aprecia la urgencia de la sesión.

2.-GESTION RESIDENCIA MUNICIPAL. PROPUESTA MESA DE CONTRATACION

Al amparo del presente punto del orden del día, el Sr. Alcalde-Presidente expone que la anterior Corporación aprueba el expediente para la contratación de la concesión del servicio de la gestión de la Residencia municipal de este municipio, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato mediante procedimiento abierto; durante el plazo de presentación de proposiciones, previa publicación en la Plataforma de Contratación del Estado, únicamente se presenta una empresa para su gestión, la cual, no reunía los requisitos para poder llevarla a cabo.

Tras lo expuesto, la Sra. Secretaria-interventora, a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente, explica detenidamente los trámites realizados, publicación de la convocatoria de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado, plazo para presentar proposiciones, composición de la Mesa, reunión de la Mesa de contratación el día 15 de junio, en la cual, previa comprobación de la documentación presentada por la única licitadora, tal como aparece recogido en el Acta levantada al efecto, se acuerda, por unanimidad:

“Requerir y solicitar a la interesada, para que en el plazo de tres días hábiles, presente en este Ayuntamiento, mediante registro electrónico, la documentación que acredite lo siguiente:

- Que aclare si actúa como persona física o persona jurídica.
- La acreditación de la habilitación profesional, ya que debe contar con ella, al ser exigible, para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el cuadro de características adjunto al pliego y, la acreditación de la solvencia exigida, ello, en los términos señalados en la cláusula séptima, apartados 7.-1, y 7.-





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO

C. I. F.: P1020600-A

Plaza de España, 1

Tel. 927 45 60 85 – 927 45 61 83

Fax. 927 45 61 89

VALDEOBISPO (CC)

3 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá el contrato de concesión del servicio público de Centro residencial de mayores y Centro de día de Valdeobispo, publicado en el anuncio de la licitación de la Plataforma de contratación del estado.

Y, respecto del Anexo III, que aclare lo referente al Apartado primero *“Igual desde el comienzo no podemos tener todos los servicios activos, pero si lo tendremos con la mayor brevedad posible”* y, del Apartado segundo, de, si los ocho *“8”* trabajadores a contratar serian, además de los nueve (9) que existen en el Centro y que estaría obligada a subrogarse como empleador/a conforme a la cláusula 15, punto dos, apartado (o)

Constituida la Corporación, como resultado de las elecciones celebradas en mayo, efectuado el requerimiento y presentada la documentación por la interesada, examinada ésta, por los miembros de la Mesa, se observa que:

“El documento que acredita la habilitación profesional, se ha realizado con fecha 23/06/2023, es decir, una vez vencido el plazo legal para la presentación de proposiciones; cuando este Ayto. le requiere para su acreditación, fuera de plazo. Respecto del personal, no aclara si los 8 trabajadores son además de los 9 ya existentes.

Igualmente, con los documentos existentes, al no aportarse otra documentación, no queda acreditada la solvencia en los términos señalados en el 7.1 y 7.3 del pliego de cláusulas administrativas.

Por lo que la Mesa, a la vista de la documentación presentada, acuerda, por unanimidad:

No proponer la adjudicación del contrato a la única licitadora presentada D^a. Rosana V. G.”

EXPUESTO LO ANTERIOR, el Sr. Alcalde-Presidente toma la palabra y dice que la propuesta de su Grupo es la no adjudicación del contrato a esta única licitadora, teniendo en cuenta que la Mesa propone su no adjudicación por las razones expuestas.

Acto seguido, el Pleno, previa votación ordinaria, con los votos a favor del Sr. Alcalde-Presidente, el Sr. Concejales y las Sres. Concejales del Grupo Socialista Obrero Español y, las abstenciones del Sr. Concejales y Sra. Concejales del Grupo Popular, asistentes a esta sesión, por mayoría absoluta, adopta el siguiente ACUERDO:

No adjudicar el contrato de la concesión del servicio de la gestión de la Residencia Municipal de este municipio, a la única licitadora presentada D. ^a R. V. G. por no reunir los requisitos exigidos.

3.- SITUACION RESIDENCIA MUNICIPAL. MEDIDAS A ADOPTAR.

De conformidad con el presente punto de orden del día, el Sr. Alcalde-Presidente reitera su preocupación e interés por este tema, por las personas residentes, las trabajadoras, etc., como ha expuesto en la Comisión Especial creada para este fin, antes celebrada. Y, procede a dar lectura al escrito presentado por una de las adjudicatarias Gerente de la empresa Álamos Servicios





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO

C. I. F.: P1020600-A

Plaza de España, 1

Tel. 927 45 60 85 – 927 45 61 83

Fax. 927 45 61 89

VALDEOBISPO (CC)

Asistenciales, S.C, con fecha 28 de junio de 2023 de la intención de finalizar el contrato de gestión de la Residencia en el mes de julio, a fecha (31/07/2023)

Manifiesta que, previamente, a la presentación de este escrito, había sido informado por la Sra. Secretaria-Interventora, por lo que había solicitado, con carácter de urgencia, una reunión en el Sepad y, efectuada una consulta a la Inspección de Trabajo, de Cáceres, sobre diversos extremos de este asunto.

En la reunión en el SEPAD celebrada el día 28 de junio, en Mérida, estábamos presentes, el Técnico, la Inspectora Jefa y Técnica de esta zona perteneciente a dicho Organismo y, nosotros, el Sr. Arquitecto, la Concejala de Servicios Sociales y Proximidad, que asistieron conmigo. Expusimos el estado de la Residencia, conjuntamente con la documentación técnica existente en el Ayuntamiento, desde el punto de vista constructivo por ej. Tema del ascensor; y, comentamos la tasa de ocupación de la misma, de los últimos tiempos. Y, dada las circunstancias y la situación existente, previo estudio y valoración de las posibles opciones y/o actuaciones posibles a poder realizar, la mejor solución sería acometer las obras necesarias exigidas por la normativa, y el cambio de la tipología de las plazas (actualmente, la Residencia está acreditada para 17 personas válidas, y 5 de personas asistidas, estas últimas conveniadas con el Sepad) a 24 personas dependientes y 1 persona autónoma.

Además, comenta que, por la naturaleza de las obras a realizar sería necesario el cierre de la misma para su ejecución.

Y, expone el informe de la Inspección de Trabajo, previa la consulta efectuada por esta Entidad, cuyos contenidos, entre otros, dicen:

Consulta: Consciente de la problemática expuesta, y con el fin de adoptar una decisión en beneficio de interés general, prestar un servicio de calidad, cumplir los requisitos exigidos para este tipo de Centros, y hacerla viable económicamente, nos estamos planteando la posibilidad de cerrar la citada Residencia, previa la realización de todas las gestiones necesarias con la personas mayores residentes, para efectuar todas las reformas necesarias y cumplir las exigencias, de la normativa en vigor, desde el punto de vista constructivo y asistencial, por ej. Cambiar la naturaleza de las plazas ofertadas de válidos a asistidos (actualmente 17 plazas de válidos y 5 de asistidos) sin embargo, nos suscita diversas dudas o cuestiones, en lo referente al personal actualmente contratado por la empresa.





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO

C. I. F.: P1020600-A

Plaza de España, 1

Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83

Fax. 927 45 61 89

VALDEOBISPO (CC)

¿La empresa que está gestionando actualmente la Residencia, estaría obligada a extinguir los contratos con los trabajadores/as, si el Ayuntamiento, por los motivos indicados, procede al cierre de la Residencia?

¿Podría formalizar esta empresa, un expediente de regulación de empleo durante el tiempo que se realicen las obras?

¿En qué situación quedarían los trabajadores/as actualmente contratados/as, de producirse una u otra opción?

¿Podrían tener derecho a indemnización (10 años) ? ¿Cuál sería su cuantía?

¿Podrían cobrar la prestación por desempleo?

Respuesta : En relación a la consulta planteada a esta Inspección Provincial de Trabajo y con independencia de lo que puedan establecer en su caso, los tribunales competentes, le informo lo siguiente:

OPCIÓN 1: Si la empresa contratista sigue siendo la titular de la contrata y sigue operando como tal, si el Ayuntamiento procede al cierre de la residencia, debería de extinguir los contratos de trabajo de sus trabajadores mediante un Expediente de Regulación de Empleo e indemnizando a los mismos con 20 días de salario por año de servicio con un tope de 12 mensualidades. Teniendo en cuenta la antigüedad indicada, serían unos 200 días de salario por trabajador.

Si se prevé que la residencia vuelva a abrir, podría hacer un Expediente de Regulación de Empleo por suspensión mientras duren las obras y los trabajadores tendrían derecho al paro durante ese tiempo, según el tiempo que tuvieran cotizado a dicha contingencia. Durante este tiempo, la empresa seguiría cotizando a la Seguridad Social por estos trabajadores.

OPCIÓN 2: Si la empresa contratista deja de prestar sus servicios, la contrata, al ser de titularidad municipal, revierte al Ayuntamiento, que sería la nueva empresa de estos trabajadores con lo que, las consecuencias serían las mismas que en el apartado primero, pero las obligaciones de indemnización en el caso de extinción y de cotización a la Seguridad Social en el

caso de ERE de suspensión, recaen en el propio Ayuntamiento.

.....

Por último, como ha informado en la Comisión, él y la trabajadora Social, según lo establecido en el Decreto 298/2015 de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Autorización, acreditación y Registro de Centro de Atención a Personas mayores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dice que la comunicación para el cierre deberá realizarse con una antelación mínima de 4 meses cuando se trata de Centros que dispongan de usuarios de plazas concertadas y de las posibles sanciones que se podrían imponer.

Tras la citada intervención, la Sra. Secretaria-Interventora, previa petición de la palabra, al Sr. Alcalde-Presidente, dice que, en un Pleno anterior, se suscita la posible abstención o recusación de determinados miembros de la Corporación, en asuntos que les afecten, por lo que, previamente, informara de lo establecido en la normativa sobre este asunto y, se refiere, al art. 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de Régimen Local y, art. 23 apartado 1. 2 a) y e) y apartado 5 de la ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que dicen:





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO

C. I. F.: P1020600-A

Plaza de España, 1

Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83

Fax. 927 45 61 89

VALDEOBISPO (CC)

“Art. 76 Sin perjuicio de las causas de incompatibilidad establecidas por la Ley, los miembros de las Corporaciones locales deberán abstenerse de participar en la deliberación, votación, decisión y ejecución de todo asunto cuando concurra alguna de las causas a que se refiere la legislación de procedimiento administrativo y contrato de las Administraciones Públicas. La actuación de los miembros en que concurren tales motivos implicará, cuando haya sido determinante, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.”

“Art. 23 Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente.

2. Son motivos de abstención los siguientes:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

5. La no abstención en los casos en que concurra alguna de esas circunstancias dará lugar a la responsabilidad que proceda.”

Por tanto, podría concurrir el motivo de abstención señalado en el apartado e) en la Sra. Concejala de la Corporación, D. ^a Soraya Torres, al estar trabajando en la Residencia, contratada por la empresa adjudicataria, por lo que debería abstenerse de participar en la deliberación, votación, decisión y ejecución de este asunto; y la Sra. Concejala D. ^a Pilar Fatela, podría tener interés directo en el asunto, al estar contratada un familiar (hermana)

Por otra parte, manifiesta que es cierto que una de las adjudicatarias le comenta su intención de finalizar la gestión de la Residencia y, que los miembros de la Corporación anterior, lo conocían, igualmente.

Y, explica el proceso de licitación llevado a cabo, de sus advertencias por la no viabilidad de la Residencia sino se recibían subvenciones, como se recoge en el estudio de viabilidad realizado por la empresa (modificado, varias veces) y la entrega individual para su estudio y examen, del citado estudio de viabilidad a cada uno de los/as Concejales/as, antes de la celebración del Pleno para la aprobación del expediente de contratación para la convocatoria del proceso de licitación, y de los demás tramites e información sobre este asunto. Además, recalca que, la adopción de las decisiones les corresponde a los miembros de la Corporación y, a la que suscribe, asesorarles e informarles; la citada decisión se adopta por unanimidad.

Por último, se refiere al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y demás principios exigidos para la gestión de los servicios, así como para la delegación de competencias, cuyo cumplimiento es exigido por la normativa, en vigor ; por ello, explica el contenido de los arts. 25, 26 y 27 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO

C. I. F.: P1020600-A

Plaza de España, 1

Tel. 927 45 60 85 – 927 45 61 83

Fax. 927 45 61 89

VALDEOBISPO (CC)

Local, que regulan las competencias de los municipios, en función de los habitantes, servicios de obligado cumplimiento, competencias que puede ser delegadas a los municipios, cuyo contenido, entre otros, establecen:

Art. 25.3. Las competencias municipales en las materias enunciadas en este artículo se determinarán por Ley debiendo evaluar la conveniencia de la implantación de servicios locales conforme a los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera.

4. La Ley a que se refiere el apartado anterior deberá ir acompañada de una memoria económica que refleje el impacto sobre los recursos financieros de las Administraciones Públicas afectadas y el cumplimiento de los principios de estabilidad, sostenibilidad financiera y eficiencia del servicio o la actividad. La Ley debe prever la dotación de los recursos necesarios para asegurar la suficiencia financiera de las Entidades Locales sin que ello pueda conllevar, en ningún caso, un mayor gasto de las Administraciones Públicas.

Art. 26 1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

- a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

Art. 27 1. El Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán delegar en los Municipios el ejercicio de sus competencias.

La delegación habrá de mejorar la eficiencia de la gestión pública, contribuir a eliminar duplicidades administrativas y ser acorde con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

3. Con el objeto de evitar duplicidades administrativas, mejorar la transparencia de los servicios públicos y el servicio a la ciudadanía y, en general, contribuir a los procesos de racionalización administrativa, generando un ahorro neto de recursos, la Administración del Estado y las de las Comunidades Autónomas podrán delegar, siguiendo criterios homogéneos, entre otras, las siguientes competencias:

.....

- c) Prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer

Además, dice que la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y tiene la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos, por lo que la Administración Local, en este caso, este Ayuntamiento deberá adoptar una decisión en beneficio de interés general y, para lograrlo, es preciso que funcione bajo unos parámetros predefinidos que eviten cualquier tipo de arbitrariedad en la toma de decisiones. Y, añade que, como Secretaria-Interventora, según lo establecido en la ley, su función es controlar el reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, aplicación en general de sus fondos públicos, etc., “ el dinero es de todo” para asegurar que la gestión de esta Entidad, se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso y, a los principios de buena gestión financiera; deberá comprobar que el uso de los





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO

C. I. F.: P1020600-A

Plaza de España, 1

Tel. 927 45 60 85 – 927 45 61 83

Fax. 927 45 61 89

VALDEOBISPO (CC)

recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, puesto que estos recursos son públicos “de todo el pueblo”

Tras las citadas intervenciones, el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Juan José García dice que, en abril del 2023, la empresa comunica al Ayuntamiento su intención de intención de dejar de prestar este servicio el 31/07/2023. ¿Por qué se licita nuevamente si hay un estudio de viabilidad que dice que solo era viable con subvenciones y el edificio presenta ciertas deficiencias técnicas? ¿Por qué no se informa a residentes y familiares de la situación de la residencia?

El Sr. Alcalde-Presidente le responde que él ha tomado posesión de su cargo recientemente y, las cuestiones planteadas obedecen a decisiones adoptadas antes; que, desde que tuvo conocimiento de este tema, por su importancia e interés, ha realizado todas las gestiones necesarias para tratar de resolverlo de la mejor manera posible.

Finalmente, en nombre de su Grupo dice que, con el fin de prestar un servicio dirigido a la consecución de una mejor calidad de vida y a la promoción de su autonomía personal, cumplir los requisitos exigidos para este tipo de Centros, y hacerla viable económicamente, propone cerrar la citada Residencia, previa la realización de todas la gestiones necesarias con la personas mayores residentes, si es posible, hasta el día 31/07/2023, para efectuar todas las reformas necesarias y cumplir las exigencias, de la normativa en vigor, desde el punto de vista constructivo y asistencial, de acuerdo con los estudios y proyecto que sean necesario llevar a cabo.

El Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Juan José insiste que este tema es muy serio y les preocupa muchísimo, por la situación de las personas mayores que se encuentran en la Residencia, trabajadoras, por lo que su Grupo se abstendrá, puesto que consideran que las deficiencias existían con anterioridad y, además ¿ desde cuándo se conoce que la empresa que gestiona la residencia no obtiene rentabilidad por este servicio? ¿Se buscó alguna solución a este problema? El Sr. Alcalde le responde en los mismos términos antes indicados.

Seguidamente, el Pleno, previa votación ordinaria, con los votos a favor del Sr. Alcalde-Presidente, el Sr. Concejal del Grupo Socialista, las abstenciones de





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO

C. I. F.: P1020600-A

Plaza de España, 1

Tel. 927 45 60 85 – 927 45 61 83

Fax. 927 45 61 89

VALDEOBISPO (CC)

las Sres. Concejales del Grupo Socialista Obrero Español, del Sr. Concejal y Sra. Concejala del Grupo Popular, asistentes a esta sesión, por mayoría simple, acuerda:

Proceder al cierre de la Residencia municipal de este municipio, si es posible, al 31/07/2023, por los motivos expuestos, hasta que se realicen, desde el punto de vista constructivo y asistencial, todas las obras y gestiones para cumplir la normativa, en vigor, de acuerdo con los estudios y el proyecto necesario para poder ejecutarlo.

Y, no habiendo más asuntos de que tratar y por lo anteriormente expuesto, se levanta la sesión a las quince horas y cincuenta minutos para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, se extiende la presente acta que firma el Sr. Alcalde y la certifico con mí firma.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

